

RESOLUCION No. 221
14 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se suspenden los términos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR”.

En uso de sus facultades legales, en especial, las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que EL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR. mediante Resolución No. 167 de fecha 06 de marzo de 2020, ordeno la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. 02-2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.

Que, para el efecto, fueron elaborados los estudios previos, en adición al análisis de conveniencia y justificación de la contratación, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en adición al Decreto 1082 de 2015.

Que el día 13 de marzo de 2020, recibieron 4 propuestas de los siguientes proponentes: VP GLOBAL LTDA, UNION TEMPORAL COLMAYOR 2020: SRR LTDA y SOPROTECO LTDA, INSEP LTDA y SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

Que las propuestas fueron evaluadas y verificadas por el comité evaluador designado para ello, y se dio traslado del informe de evaluación de acuerdo a la fecha fijada en el cronograma del proceso.

Que durante el termino de traslado del informe de evaluación, se han recibido subsanaciones y varias observaciones que requieren ser resueltas y además requieren verificación de las propuestas que fueron presentadas por los interesados, y estas se encuentran dentro del colegio, impidiendo con ello la verificación e las mismas.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que en Colombia se confirmaron casos de coronavirus, de personas provenientes del exterior, así como casos por contacto, tal como lo explicó el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Que la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus. En los sucesivos se han expedido otros Decretos, los cuales persiguen adoptar políticas sanitarias preventivas en todo el territorio nacional.



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

Que, en el Distrito de Cartagena, el Alcalde Mayor expidió el Decreto No. 0495 por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, sin perjuicio de ser prorrogadas, de acuerdo a la necesidad de la ciudad. En los sucesivos se han expedido otros Decretos, los cuales persiguen adoptar políticas sanitarias preventivas en todo el territorio nacional.

Que mediante circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por la ministra de educación nacional, dirigida a Gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, en aplicación a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la ley 115 de 1994, el artículo 5 de la ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de educación nacional, ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020.

Que algunas autoridades territoriales, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva han decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del coronavirus COVID-19.

Que, en la ciudad, el alcalde mayor de Cartagena de Indias, decretó de manera transitoria el toque de queda como acción transitoria de policía para prevenir y controlar el coronavirus (COVID-19) y mitigar sus efectos, a través del decreto 0506 de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, esta institución ha adoptado medidas preventivas, y por ello se emitió el ACUERDO 04 de 16 de marzo de 2020, a través del cual se ordenó la suspensión de clases y se modifica el calendario académico del año 2020.

Que de acuerdo a todo lo expuesto y en virtud a la resolución N° 209 de 23 de marzo de 2020, se ordenó el trabajo en casa desde el día 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, por la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Que en vista que la emergencia sanitaria no ha sido superada en el país, el Presidente de la Republica, ordenó a través de decreto 531 de 2020, extender el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional hasta el 27 de abril de 2020.

Que atendiendo las directrices del Gobierno Nacional, el Alcalde Mayor de la ciudad, expidió el decreto 0539 del 13 de abril de 2020, donde establece las medidas y aumenta el aislamiento decretado, impidiendo con esto la circulación de la ciudadanía.

Que en consecuencia y atendiendo las directrices y la situación actual del país, se hace necesario acatar las medidas adoptadas y con ello se impide al comité evaluador acceder al expediente contractual, que se encuentra en las instalaciones de la institución, y de acuerdo a las medidas impartidas es imposible desplazarse hasta dicho recinto para verificar y poder emitir un informe de evaluación definitivo.

Que la libertad de circulación y desplazamiento en el territorio nacional, y en especial en el Distrito de Cartagena, se encuentra limitada.

Que teniendo en cuenta que se trata de una situación incierta, se fijará como plazo inicial de suspensión, hasta el 27 de abril de 2020 según lo consignado en el decreto presidencial 531 de 2020 y el decreto distrital 0539 de 2020 que adopto las medidas.

Que los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 02-2020, se reanudarán una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión de los términos del proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la suspensión del proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. 02-2020* CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

PRIVADA PARA EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR contados desde el 14 de abril hasta el 27 de abril de 2020.

PARÁGRAFO. En caso de no superadas las condicione que dan lugar a la suspensión aquí decretada, se expedirá acto administrativo prorrogando la respectiva suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el plazo de la suspensión, el cronograma del proceso quedará de la siguiente manera:

ACTUACION	FECHA	LUGAR
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION	30/04/2020	Web: www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DE INFORME FINAL, OBSERVACIONES	04/05/2020	Web: www.colombiacompra.gov.co
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	Web: www.colombiacompra.gov.co
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 2 días siguientes a la adjudicación	Web: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a todos los proponentes del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 02-2020.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo de suspensión del proceso de selección en el SECOP y en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 14 días del mes de abril de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector**

VoBo. SECRETARIO GENERAL

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría
Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408
www.colmayorbolivar.edu.co
Cartagena de Indias - Colombia